

Unidad 4

- Elementos de la Relación Jurídica Comercial

- 4.1 El sujeto
- 4.2 El objeto
- 4.3 El vínculo jurídico comercial

UNIDAD 4. ELEMENTOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA COMERCIAL.

Una relación jurídica implica que hay una obligación, un vínculo. ¿Entre quiénes? Entre dos sujetos: uno Activo, el titular del derecho o acreedor y el Pasivo, que será el obligado o deudor.

Por lo anterior, podemos avanzar y preguntarnos ¿Cuál es la relación jurídica comercial? ¿Cuáles son sus elementos?

Los elementos que integran la relación jurídica comercial son:

- Sujetos.- Que se dividen en dos; comerciantes, que pueden ser colaboradores dependientes y los colaboradores independientes; y los que accidentalmente realizan actos de comercio.
- Objeto.- Mercantiles por su esencia y los mercantiles por su naturaleza.
- Vínculo jurídico.- Acto de comercio.

Aclaración: Son sujetos de las relaciones mercantiles todas las personas que intervienen en la realización de un acto de comercio absoluto(sujetos ocasionales), y también consideramos en especial a los comerciantes como categoría específica de sujetos de otra categoría de actos(sujetos mercantiles propiamente)

OBLIGACIONES MERCANTILES.

Usualmente se habla de las obligaciones civiles y muy poco de las mercantiles, no obstante ésta existe y se trata básicamente del tema que estamos estudiando.

Víctor M. Castrillón está de acuerdo con la definición aportada de Vázquez Mercado referente a las obligaciones mercantiles que “constituye el vínculo jurídico por el cual un sujeto debe cumplir frente a otro una prestación que tiene carácter de mercantil porque el acto que la origina es de esa naturaleza, y que en principio el derecho de las obligaciones es no es sólo del ámbito civil sino que va aparejado a la evolución mercantil o económica, y que ocupa en el ámbito de las leyes un lugar preponderante, considerado por el Derecho Mercantil en relación con las personas, los comerciantes y los actos de comercio.”⁶

Los artículos que no podemos dejar de mencionar por su relevancia con este tema son los siguientes:

“Artículo 77.- Las convenciones ilícitas no producen obligación ni acción, aunque recaigan sobre operaciones de comercio.

⁶ Castrillon y Luna, Víctor M. Obligaciones Civiles y Mercantiles. México, Porrúa, 2009, p. 482

Artículo 78.- En las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.”

Del artículo anterior podemos apreciar que las obligaciones mercantiles generalmente carecerán de formalismos y sólo excepcionalmente será formal cuando así lo dispongan las leyes mercantiles.

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES MERCANTILES.

Podemos terminar con este apartado mencionando las fuentes de las obligaciones mercantiles, tema que requiere mayor espacio, no obstante citamos para conocimiento de este tema una clasificación Víctor M Castrillón:

- El Contrato
- El Comercio Electrónico
- La Declaración Unilateral de la Voluntad.
- La Responsabilidad Objetiva; y
- Los Actos Ilícitos.